

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Nº 457

REPUBLICA			
PRESIDENTE			
REGISTRO Y ANEXOS			
NR.	94/765		
A:	12 ENE 94		
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

C H C

ARCHIVO

VALPARAISO, enero 11 de 1994

La Cámara de Diputados, en sesión 27ª, celebrada en el día de hoy, ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO

"Considerando:

A S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA

Que durante los últimos años, particularmente en 1993, las regiones de Atacama y Coquimbo, han sufrido una carencia de agua significativa, que ha impedido una normal cobertura de regadío para las tierras cultivables de los valles.

Que esta situación se acentúa por el hecho de no existir reservas suficientes de nieve en la zona cordillerana de estas regiones, que pudieran asegurar un caudal constante de agua, lo que ya ha originado numerosas dificultades de abastecimiento en los valles de Copiapó, Huasco, Elqui, Limarí y Choapa.

Que las consecuencias negativas que han originado estos hechos, hacen que la situación de los agricultores de estas zonas se agrave periódicamente.

Que con el objeto de poder hacer aplicables a estas provincias, los beneficios establecidos en los Decretos Supremos del Ministerio del Interior, Nº 750 y 860 de 1990, y el D.S. 104 de 1977, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del título I de la Ley 16.282, es necesario que se declare a las zonas afectadas por la sequía como "Zona de Catástrofe".

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

2

La Honorable Cámara de Diputados
acuerda:

Solicitar a Vuestra Excelencia que, si lo tiene a bien, se sirva ordenar estudiar e implementar las medidas que estime necesarias para enfrentar los problemas derivados de la sequía, y en especial las siguientes:

- 1.- Declarar Zona de Sequía, las provincias de Copiapó, Huasco, Elqui, Limarí y Choapa, en las regiones de Atacama y Coquimbo, respectivamente, con el objeto de hacerles aplicable los beneficios de los D.S. N° 750 y 860 de 1990, y 104 de 1977, todos del Ministerio del Interior.
- 2.- Implementar y fortalecer a la brevedad posible, el programa de estimulación artificial de precipitaciones, considerando para ello un aumento del aporte fiscal.
- 3.- Acelerar y aumentar la entrega de forraje y pasto a los pequeños ganaderos que se dedican al pastoreo de caprinos en estas provincias.
- 4.- Suspender la cobranza judicial de créditos otorgados a pequeños agricultores, por parte de las instituciones estatales.
- 5.- Estudiar y ejecutar proyectos que permitan mejorar la infraestructura de regadío actual, de forma que termine con las pérdidas originadas por filtraciones."

Lo que tengo a honra poner en
conocimiento de V. E.

Dios guarde a V. E.



JORGE MOLINA VALDIVIESO
Presidente de la Cámara de Diputados



ALFONSO ZÚNIGA OPAZO
Prosecretario de la Cámara de Diputados